

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES.

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### CIRCULAR NUMERO 356

(Anula a las números 160 y 290. Modifica a las números 15 y 188.)

#### Intervención de la alfalfa en todas sus modalidades

Al objeto de unificar las Circulares de esta Comisaría General que regulan la obtención y distribución de la alfalfa en todas sus modalidades, se estima preciso dictar nuevas normas a que deberán ajustarse productores, intermediarios y beneficiarios, que, a partir de la publicación de la presente, serán las siguientes:

1.ª Subsiste la intervención de dicho artículo en toda España, bien entendido que ésta abarca la existencia del mismo, tanto en verde o henificados, como su semilla, precisándose para su circulación la guía modelo único de esta Comisaría General, para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.ª Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas al Comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora encargada de la recogida del artículo.

3.ª Los días 1 y 15 de cada mes remitirán las Comisarias de Recursos a este Organismo Central parte de existencias ajustado al modelo enviado adjunto a escrito de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución (Sección Recursos), de fecha 5 de agosto del presente año, al objeto de que en todo momento pueda conocerse la marcha del cumplimiento de los cupos asignados y cantidades disponibles para distribución.

4.ª Las reservas anuales de alfalfa que puedan efectuar los productores para alimentación de sus ganados, serán: 3.650 kilogramos por cabeza de ganado vacuno, lechero y caballo, 547 kilogramos para el cabrío y 458 kilogramos para lanar.

A las mismas cantidades habrán de ajustarse las Delegaciones Pro-

vinciales de Abastecimientos y Transportes para confeccionar los cálculos de necesidades que eleven a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.

5.ª Las compras a los productores podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo, en las provincias beneficiarias, contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo oportuno, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no deberá percibir ningún beneficio por su gestión.

6.ª Cuando la producción de alfalfa en verde de las provincias no sobrepase a las necesidades del ganado productor de leche de las mismas, quedará ésta a disposición de los respectivos Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y solamente podrá disponerse su traslado a otra provincia, bien de la misma Zona o de otra distinta, cuando dicha Autoridad manifieste ante la Comisaría de Recursos correspondiente que la suya se encuentra suficientemente abastecida.

7.ª Quedan derogadas en su totalidad por la presente las Circulares de esta Comisaría General números 160 y 290, el artículo 7.º del apartado c) de la número 15 y los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188.

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma o los Tribunales Militares competentes sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de Abastecimientos.

Madrid, 18 de diciembre de 1942. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de

Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

(G. C.—181)

### Sección Provincial de Estadística

#### Circular a los señores Jueces municipales

A la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, seguramente obrarán en poder de los señores Jueces municipales los impresos que esta Sección provincial les remite para que sigan atendiendo al servicio del «Movimiento natural de la población» durante el presente año.

El interés, cada día creciente, que tiene el estudio de la natalidad, nupcialidad, mortalidad y mortinatalidad, me obliga a recomendarles la máxima exactitud de los datos que se piden en los boletines y la mayor puntualidad en su remisión a esta oficina, a fin de evitar las enojosas reclamaciones que, tanto directamente como por conducto de las Autoridades superiores, habría de hacer a los morosos.

Les recomiendo también la lectura de mi circular de 5 de enero de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 10, del día 12.

Madrid, 13 de enero de 1943.—El jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(G. C.—183)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Manuel Caramés y Gómez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hace saber: Que el día 29 del mes actual, a las cinco de la tarde, se celebrará en el Salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, núm. 6, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallarán a continuación, procedentes de aprehensio-

nes. Dichas mercancías podrán ser examinadas en el local que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, en el mismo edificio de la Delegación de Hacienda, en el sótano, el día 28 del mes corriente, o sea el día anterior a la subasta, en las horas de once a trece y de dieciséis a diecinueve. El automóvil, marca «Mercedes», podrá ser examinado en el Parque de la Comandancia de la Guardia Civil núm. 100, en esta capital, calle de Vallehermoso.

Expediente 980/42.—Un abrigo de piel «Visón», tasado en 15.000 pesetas; un abrigo de piel «Renards», tasado en 8.000 pesetas.

Expediente 160/42.—Un automóvil, marca «Mercedes», sin calzar, tasado en 10.000 pesetas.

Expediente 184/42.—25 válvulas de radio, tasadas en 500 pesetas.

Expediente 191/42.—Tres lotes, constituidos: el primero, por 44 y media gruesas; el segundo, por 44 gruesas, y el tercero, por 45 gruesas de botones de nácar; tasado cada lote en 400 pesetas.

Expediente 203/42.—Lote primero: 22 pieles de astracán, tasadas en 1.000 pesetas; lote segundo: seis pieles «Renards», tasadas en 600 pesetas; lote tercero: 31 peines, tasados en 70 pesetas.

Expediente 206/42.—Tres lotes, constituidos los dos primeros por 20 relojes y el tercero por 25 relojes, tasados los dos primeros en 1.000 pesetas cada uno y el tercero en 1.250 pesetas; otro lote, constituido por 25 plumas estilográficas, tasado en 100 pesetas.

Expediente 211/42.—Cuatro lotes, constituido cada uno de ellos por 20 relojes, tasado cada lote en 1.000 pesetas.

Expediente 213/42.—Tres lotes, constituido cada uno de ellos por 20 relojes, tasado cada lote en 1.000 pesetas.

Expediente 224/42.—Un lote de pieles de conejo, tasado en 400 pesetas.

Expediente 223/42.—Un lote constituido por 11 relojes, tasado en 600 pesetas.

Expediente 239/42.—Dos lotes, constituido cada uno de ellos por 25 mazos de tripa seca, tasado cada lote en 100 pesetas.

Expediente 212/42.—Lote único, constituido por distintos artículos de perfumería, con y sin alcohol, tasado en 1.200 pesetas.

Notas.—La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de tasación señalado para cada lote. Los lotes serán adjudicados al mejor postor, quien no podrá retirarlos sin la previa justificación del pago de los Derechos reales y demás gravámenes autorizados y devengables. En cuanto a los artículos sujetos al impuesto de subsidio, éste será exigido siempre que el lote no fuere adjudicado a un industrial autorizado para diferir su pago. Los impuestos exigibles, que no sean los normales, serán indicados al abrirse la subasta del lote.

La Junta que autorice la subasta podrá suspenderla si advierte confabulación entre los concursantes y podrá, asimismo, adoptar todas las medidas necesarias para la defensa de los intereses que en dicho acto se le encomiendan y que están autorizadas por las disposiciones vigentes.

Todo derecho que pudiera alterar el régimen normal de la subasta y que esté legalmente reconocido y autorizado, será invocado en el momento de iniciarse la subasta del lote, para que pueda ser ejercitado.

Siempre que, con anterioridad al acto de celebración de la subasta, cesara el motivo de ésta, el lote o lotes a los que afecte serán retirados de la subasta.

Las reclamaciones que se pretenden formular serán atendidas y resueltas, en el acto mismo de la subasta, por la Junta designada para autorizar la misma, no admitiéndose las que se produzcan posteriormente.

Los rematantes de los lotes estarán obligados a depositar el 10 por 100 del importe del remate, si así fuere acordado por la Junta, cantidad que estarán obligados a satisfacer aún en el caso de renunciar a la adjudicación.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés y Gómez.

(O.—4.046)

### Comisión Ejecutiva del Monumento a los Caídos, en Colmenar de Oreja

Por acuerdo de esta Comisión, tomado el día de hoy, se saca a concurso la ejecución del Monumento a los Caídos en esta ciudad, sin precio tipo y con arreglo estricto al proyecto, Memoria, mediciones y pliego de condiciones que se encuentran en esta Comisión a disposición de cuantas personas quieran examinarlos.

El concurso se celebrará a las doce horas del día 11 de febrero próximo, debiendo presentarse las proposiciones en sobre cerrado durante el plazo de media hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 11 de enero de 1943.—El Alcalde, Presidente de la Comisión, Antonio J. y Seva.

(G. C.—185) (O.—4.045)

### EJERCITO DE TIERRA

#### Jefatura de Propiedades Militares de Madrid

Debiendo procederse a la compra de un edificio con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar, se ad-

miten proposiciones hasta el día 30 del actual, a las trece y media horas, dirigidas al Jefe de esta dependencia (calle Mayor, núm. 4, ático núm. 10), con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto en la citada Jefatura todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

Madrid, 17 de enero de 1943.—El Comandante de Intendencia, Eufraasio Juste.

(G. C.—184) (O.—4.044)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 3

###### CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número tres, se sigue expediente sobre información de dominio promovido a nombre de don Mariano Rodríguez Ceinos, en el cual se ha dictado la siguiente:

###### Providencia

Juez, señor Cid.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, que será devuelto, dejando a esta continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en el asunto que se promueve, y en la representación con que comparece de don Mariano Rodríguez Ceinos, al Procurador don Gregorio Francisco Gervás, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Conforme previene el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, dese traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal. Cítese a los colindantes de la finca de que se trata, don Clemente Fernández y doña María Sanz de Bremond; a los transmitentes don Pedro Gutiérrez Moreno y doña Evarista Perales Enche, a los dos primeros por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, y a quienes puedan ser los herederos, sucesores o causahabientes de aquéllos, y a cualquier otra persona o entidad que pueda tener algún derecho real sobre el inmueble, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Mariano Rodríguez Ceinos, a fin de que unos y otros puedan comparecer en el expediente a alegar cuantos derechos les asistan, proponiendo las pruebas que les interesan, que se practicarán, así como las que la parte actora propone y cuantas más pueda la misma proponer y el Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que nada tienen que oponer a dicha inscripción que el don Mariano Rodríguez pretende, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyas pruebas se practicarán con citación de todos ellos, haciéndose la publicación de los edictos acordados por tres veces, conforme todo ello con lo dispuesto en el artículo al principio invocado.—Lo mandó y firma su señor la; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines, por el término y con el apercibimiento que

se indican en la providencia anteriormente inserta, a los colindantes de la finca de que se trata, solar situado en la zona del Ensanche, de esta capital, con fachada a la calle de Galileo y Cea-Bermúdez, sin número, don Clemente Fernández y doña María Sanz de Bremond, cuyo actual domicilio se desconoce; a quienes puedan ser los herederos, sucesores o causahabientes de los mismos; a cualquier otra persona o entidad que pueda tener algún derecho real sobre el inmueble y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Mariano Rodríguez Ceinos, se autoriza la presente, que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Interlineado: «Y al Ayuntamiento de Madrid».—Vale.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—592)

##### JUZGADO NUMERO 4

###### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Iborra, en nombre de doña Rosa Sancifrián García, contra don José Fernández Camposorio, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de febrero próximo, a las once, y por el tipo de quince mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

###### Finca

Las cinco octavas partes de un solar situado en Madrid, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Casa de Campo, Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, con fachada al paseo de la margen derecha del río Manzanares, sin número hasta la fecha. Linda: por su fachada, Este, en línea de veintidós metros noventa centímetros, con el paseo de la margen derecha del río Manzanares; al Norte, o medianería derecha, entrando, en línea de cuarenta y seis metros setenta y ocho centímetros, con solar de doña Filomena Fernández Sanfrutos; al Oeste, o testero, en línea de veintidós metros noventa y cinco milímetros, con solar de don Inocente Fernández Sanfrutos, y al Sur, o medianería izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, con el lavadero número doce, propiedad de don Agustín Moirón. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, cuya superficie plana determinada por las descritas líneas de fachada y medianería es de novecientos ochenta y tres metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados ochenta y siete décimos cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de quince mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—611)

##### JUZGADO NUMERO 6

###### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador señor Gandarillas, en representación de doña Encarnación Sanz y Tobar, viuda de Solana, por sí y como representante legal de sus hijos don Manuel José y don Mario Solana Sanz, sobre extravío de valores, se hace saber por medio del presente que dicha señora ha denunciado la desposesión de los títulos siguientes, Amortizable 1928, al 4 y 1/2 por 100:

Cinco títulos de la serie A, números 39.883 al 887.

Dos títulos de la serie B, números 3.243 y 19.976.

Dos títulos de la serie C, números 5.522 y 14.435; y

Un título de la serie D, número 3.983.

Los últimos cupones que de dichos valores cobró el señor Solana, lo hizo en la Dirección General de la Deuda, según facturas números 1.400, 140 y 1.606, presentadas en 9 de marzo de 1936 la primera, y en 5 de julio de 1936, las dos últimas.

Y en providencia de esta fecha se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de dichos títulos ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, término que empezará a correr y contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

Luis Vacas

(A.—610)

##### JUZGADO NUMERO 16

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, habiendo

visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la Mutua de Seguros Agrícolas MAPFRE, con domicilio en esta capital, defendida por el Letrado don Alejandro Mendoza y representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y de otra, como demandada, don Bonoso Lara Mercado, y por su fallecimiento, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, cuyos nombres, domicilio y demás circunstancias se desconocen, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarados en rebeldía, sobre reclamación de catorce mil quinientas doce pesetas setenta y un céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y...

**Fallo**

Que estimando procedente la demanda deducida en escrito de dieciocho de mayo del presente año por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de la Mutualidad de Propietarios de Fincas Rústicas de España MAPFRE, debo condenar y condeno a los ignorados herederos, sucesores o causahabientes de don Bonoso Lara Mercado, o a quien represente legítimamente sus derechos, a que una vez quede firme esta sentencia, pague a la expresada Sociedad la cantidad de catorce mil quinientas doce pesetas y setenta y un céntimos que se reclaman, más los intereses legales desde veintidós del mismo mes, fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas en este juicio, que expresamente se imponen a los demandados.—Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Enrique G. Montero. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, 3 de noviembre de 1942, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de don Bonoso Lara Mercado, de ignorados domicilio y paradero, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique G. Montero

(A.—609)

**JUZGADO NUMERO 18****EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el rollo de juicio de faltas núm. 674, de 1942, por lesiones de Vicenta González González, se hace saber por el presente a María Luisa Sala Sánchez, que vivió en la calle de Núñez de Balboa, 60, comparezca el día 30 del actual, a las once de su mañana, ante este Juzgado de instrucción número 18, sito en la calle del General Castaños, número once, para asistir a la vista de la apelación, bajo apercibimiento de que si no com-

parece se celebrará la vista sin su asistencia.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)  
(B.—15.266)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber que por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña Antonia Arévalo García, se ha promovido expediente de dominio del inmueble siguiente:

«Una parcela de terreno sita en el ensanche de esta capital, calle del Duque de Sexto, en el lado de los números pares, pero sin número de orden. Distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: al Norte, en línea de veinte metros, con dicha calle del Duque de Sexto; al Oeste o derecha, siguiendo una línea recta de treinta y siete metros veinte décimos, perpendicular a la fachada, con las casas números diecinueve, veintiuno y veintitrés de la calle de Narváez, propiedad, respectivamente, de los señores don Julio Tortuero, don Rafael y don Eduvigis Orozco; al Sur o testero, en línea recta de treinta y siete metros cincuenta centímetros, paralela a la fachada, con la casa número veinticinco de la calle de Narváez, propiedad de don José García Miyar, y por último, al Este o izquierda, en línea recta de cuarenta y un metros cuarenta centímetros, con terrenos de los sucesores del Doctor Camisón. El contorno

descrito, de figura de trapecio rectangular, encierra una superficie plana y horizontal de mil sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil setecientos setenta y cinco pies dieciséis décimos cuadrados.»

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se solicita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número cinco a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. H.,

Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—591)

**JUZGADO MUNICIPAL****CITACION****JUZGADO NUMERO 17**

En el juicio de faltas núm. 699-42, seguido por amenazas contra José Lorente Echanove, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 23 de enero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado denunciado y al denunciante Santiago Lorente Armestre, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse, apercibidos de que si no lo verifican ni alegan

de cuarenta y cinco días, con sueldo, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Empleados, en su artículo 28.

1.104. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, por la que se autoriza la creación de tres plazas de mozos adscritos al Servicio de Desinfección del Hospital Provincial, de conformidad con lo interesado por esta Corporación, debiendo ajustarse su provisión a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

1.105. Ampliar, a favor del funcionario administrativo fallecido, don Enrique Sáiz Torres, el beneficio concedido al personal de la Corporación por acuerdo de 27 de febrero último, consistente en, declarar acumulable, a efectos pasivos, el premio remuneratorio concedido por prestación de servicios a la Corporación durante más de cuarenta años, beneficio que surtirá efectos en la pensión que se tiene otorgada a su hija, doña Carmen Sáiz Rivera, a partir de 1.º de enero del año actual, debiendo darse traslado de esta resolución a la Comisión de Hacienda, a fin de que se realice en la forma que proceda, como consecuencia de este acuerdo, la rectificación de la cuantía de la citada pensión.

1.106. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de junio último, por la que confirma acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 13 de junio anterior, en virtud del cual ha sido repuesto, sin imposición de sanción de ninguna clase, en su cargo de Oficial Mayor de Intervención de Fondos, don Martín Giménez Lera, y, en su consecuencia, rehabilitar la referida plaza con dotación de 17.500 pesetas anuales, y efectos económicos a partir de la indicada fecha de 23 de junio último, a cuyo fin la Comisión de Hacienda habilitará el oportuno crédito para cubrir esta obligación durante el ejercicio en curso; debiendo considerarse baja el señor Giménez Lera en el Cuerpo administrativo, al que pertenece, desde la misma fecha, en las condiciones establecidas en el artículo 38 del vigente Reglamento de Empleados.

1.107. Conceder a don Francisco Jardón Ron, Ayudante del Servicio Agropecuario de esta Corporación, licencia para asuntos pro-

por un importe de 15.000, 10.000, 7.000, 3.113,50 y 10.000 pesetas, respectivamente.

1.086. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 504, del corriente año, que le fué expedido a justificar por un importe de 3.000 pesetas.

1.087. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 795, 954, 1.272, 1.815, 1.816, 1.889, 2.077, 2.293, 2.350, 2.488 y 2.645, del corriente año, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 680, 5.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 5.000, 10.000, 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

1.088. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo 3.º, concepto número 15, «Diets de los Diputados provinciales», la cantidad de 440 pesetas, importe de las devengadas por los señores Vocales Gestores de la Corporación, por su asistencia a sesiones públicas durante el pasado mes de julio.

1.089. Rectificar acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de febrero último, en el sentido de fijar en 3.000 pesetas el límite señalado para la asignación del 1 por 1.000 sobre los pagos justificados que rinde el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, en su calidad de encargado del Servicio de Abastos, de acuerdo con la propuesta efectuada por el señor Vocal Gestor del Servicio, don Augusto García Moreno.

1.090. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento de don Juan José Fernández Sáez, Sacristán del Hospital de San Juan de Dios, ocurrido el 17 del pasado julio.

1.091. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, ha dispuesto nombrar, con carácter interino, Sacristán del mencionado Establecimiento, con el haber asignado a dicha plaza, a Teudis Fernández Guijarro, en la vacante producida por fallecimiento del que venía desempeñándola, Juan José Fer-

justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 28 de noviembre de 1942. El Secretario (firmado).

(B.—15.084)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS DE ESPIONAJE**

Enrique, «el Quico Mofletes», de veintitrés años, alto, cara ancha y colorada, de oficio albañil; se supone ha residido en Zamora, barrio del Sepulcro.

Julián Balle, cuyas demás circunstancias se ignoran; se ha relacionado con un tal Severino Morán, residiendo en Portugal; ha visitado en esta nación una quinta denominada el «Patateiro».

Carlos José Maldonado, sin más circunstancias personales. Ha mantenido correspondencia con Ana Faya González y Agio Alvarez Cantora.

Leandro Carro, cuyas demás circunstancias se ignoran. Ha residido en Otero de Bodas, habiendo mantenido amistad con una tal Dolores de Paz Pérez.

Milton Luis, de veintiún años, de nacionalidad cubana. Ha residido en Zamora.

Luciano Fernández, sin más circunstancias personales, y del que se cree su verdadero nombre sea Severino Morán Arias, el cual ha residido en Lisboa (Portugal).

José Régulo García, cuyas demás circunstancias se ignoran. Ha residido en Madrid, calle de Valencia, número 11.

Francisco Santos, sin más circunstancias personales. Ha residido en Barcelona, en una fonda sita en la calle del Conde Asalto. Prestando sus

servicios durante la guerra de liberación en un hospital.

Melitón San José Marcos, sin más circunstancias personales. Fué hecho prisionero en Asturias, en la pasada guerra, y se ha relacionado con una muchacha llamada Gloria Barrera.

José San José Marcos, cuyas demás circunstancias se ignoran. Ha tenido relaciones con una tal Gloria Barrera.

José San José, de cincuenta y dos años, casado, pintor, natural y vecino de Portugaleté (Vizcaya), calle del General Castaños, 4.

Miguel Méndez, sin más circunstancias personales. Es pariente de una tal Ana Faya González.

Emilio González, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que, al parecer se ha relacionado con Ana Faya González.

Rudolf Tatay, sin más circunstancias personales. El cual es o ha sido marino.

Manolo, conocido por «el Oclus o Gafas», de estatuta baja, contextura fuerte, usaba gafas.

Soledad Real, de veinticinco años, viuda, hija de Valeriano y Soledad, natural de Barcelona, y que ha tenido su domicilio en dicha capital, calle de Grau y Torres, 37.

Secundino Ortega Santamaría, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural de Panamá, y que ha residido en Baracaldo-San Vicente, en el barrio del Regato, núm. 19.

Antonio García, sin más circunstancias personales, que ha residido en Valencia del Cid, calle de Cullera o Cullereta.

Emilio Pérez, sin más circunstancias personales. Su madre ha residido en Valencia del Cid, calle de Cullera o Cullereta.

Todos los relacionados anteriormente deberán efectuar su presentación ante el Excmo. Sr. General de División don Jesualdo de la Iglesia y Rosillo,

Juez Especial de Delitos de Espionaje, sito en Madrid, paseo del Prado, número 6, bajo derecha, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles presente que de no comparecer en el plazo indicado serán declarados en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Justicia Militar.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El General Juez Especial, Jesualdo de la Iglesia.

(B.—15.246)

**GUADALAJARA**

Por la presente se cita y emplaza a José Moreno Sanz, que en 28 de abril del corriente año tenía su domicilio en la calle de Embajadores, número 14, y es natural de Tamajón (Guadalajara), de estado soltero, de oficio panadero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Esteban y de Juana, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de esta Plaza de Guadalajara, al objeto de recibirle declaración en P. S. O. núm. 686-41, que por este Juzgado me hallo instruyendo contra el mismo.

Ruego a las Autoridades y los Agentes de la misma practiquen cuantas diligencias consideren oportunas, a fin de realizar la busca y captura del emplazado en la presente, y ponerlo a disposición de este Juzgado.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1942.—El Secretario, Frutos Bueno Martínez.—El Juez instructor, Demetrio Sáez Romero.

(G. C.—5.346) (B.—14.847)

**Sociedad de Electricidad del Barrio de Nueva Numancia, S. A.**

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 36, principal izquierda (Puente de Vallecas).

Puente de Vallecas, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Consejo de Administración.

(A.—607)

**Sociedad de Electricidad del Barrio de Nueva Numancia, S. A.**

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales en sus artículos 16, 20 y 21, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 30 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 36, principal izquierda (Puente de Vallecas), para deliberar sobre el siguiente

*Orden del día*

Aumento del capital social.

Puente de Vallecas, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Consejo de Administración.

(A.—608)

\*\*\*\*\*

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

nández Sáez, entendiéndose que este nombramiento no implica derecho alguno a favor del interesado.

1.092. Conceder a don Julián Fernández Santos, funcionario administrativo de la Corporación, licencia por enfermedad de tres meses, con sueldo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación.

1.093. Quedar enterada y conforme de los decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, se ha servido conceder anticipos reintegrables de una y dos mensualidades de su haber, respectivamente, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.094. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que ha dispuesto se encargue accidentalmente de la Intervención de Fondos de esta Corporación el funcionario de la propia dependencia, don Martín Giménez Lera, en tanto dure la licencia anual de descanso que actualmente disfruta el señor Interventor de Fondos, don Eusebio Fernández Redondo.

1.095. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Colegio de San Fernando, y por requerirlo las necesidades del servicio, ha dispuesto nombrar Médico interno interino de la Beneficencia Provincial con destino al mencionado Establecimiento, a don Julio López Bermejo, mientras subsistan las causas que motivan este nombramiento, que no implica derecho posterior alguno a favor del interesado.

1.096. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Servicio, ha dispuesto se reintegren inmediatamente a los puestos que desempeñaban en la Sección de Cédulas personales, y en las mismas condiciones que figuran en sus respectivas credenciales, los señores Amadeo Peris Pico, Basilio Cabrera Sanz, Seraffín Prieto Domínguez y Esperanza Martí Carreto.

1.097. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Servicio, ha dispuesto, en atención a las necesidades del mismo, nombrar temporeros de la Sección de Cédulas personales a los señores Carlos

Morón Corral y Rafael Cañil Lozano, sin que estos nombramientos impliquen derecho posterior alguno a favor de los interesados.

1.098. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, con efectos a partir del día 12 del actual, al Ingeniero Director de Vías y Obras de esta Diputación, don Angel Soriano Escudero, con el haber pasivo que le ha sido reconocido en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora adoptado en sesión de 10 de julio próximo pasado, lamentando que, por imperio de la Ley, la Corporación se vea privada de los servicios que, con gran inteligencia y celo, ha prestado a la misma el señor Soriano durante cuarenta y dos años, los cuales se le agradecen.

1.099. Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación, en virtud del cual ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Sol Sánchez, y confirmado el acuerdo de esta Corporación, por el que fué destituido del empleo de Encargado de Almacén del Colegio de San Fernando, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

1.100. Aprobar la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, referente a la concesión a la viuda del que fué Sobreguarda de dicho Servicio, Julián Macías del Olmo, la cantidad de 200 pesetas, en concepto de compensación y premio a la especial actuación de su fallecido esposo durante los meses de enero y febrero hasta su óbito, cuya cantidad será abonada con cargo al capítulo XIII, artículo segundo, concepto 310 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.101. Dar de baja en el escalafón de Médicos internos, a propuesta del Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, a don Julio Ayala Fernández, por haber obtenido una plaza fuera de Madrid y haber tomado posesión de su nuevo destino.

1.102. Declarar de abono, a favor del Auxiliar administrativo excedente, don Bartolomé Edmundo Prieto Ponal, su haber correspondiente a los días 1.º al 11 de octubre de 1941, fecha esta última en que finalizó el año de licencia que le fué concedido por enfermedad, cantidad que se abonará con cargo a la consignación del capítulo I, artículo 2.º, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.103. Conceder a doña Amelia Cardona Pérez, Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, una licencia, por enfermedad,